

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del Proyecto denominado “**Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte**”, ingresada por el Señor Juan Ignacio Poch Piretta en representación de Soles del Norte SpA., con fecha 11 de marzo de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.
2. La Resolución Exenta N°20260400124, de fecha 18 de marzo de 2026, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región de Coquimbo, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°20260410364, de fecha 29 de abril de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) a la DIA del Proyecto denominado “**Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte**”, notificada en la misma fecha.
4. La Carta S/N°, de fecha 26 de mayo de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis agregado).
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto denominado “**Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte**”, correspondiente al ID-Expediente (2167789246) disponible en el link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2167789246
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental(en adelante “RSEIA”) y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°148, de fecha 10 de agosto de 2021, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2026, el Señor Juan Ignacio Poch Piretta en representación de Soles del Norte SpA., ingresó la DIA del Proyecto denominado “**Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte**”.
2. Que, con fecha 18 de marzo de 2026, el SEA de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°20260400124, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168590836>

3. Que, por carta con fecha 29 de abril de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 29 de mayo de 2026.

4. Que, por Carta S/N, de fecha 26 de mayo de 2026, y, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, el Titular solicita, extender la suspensión de plazo por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto denominado **“Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte”**, hasta el 28 de agosto de 2026. (Énfasis agregado).

5. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda de la DIA del Proyecto denominado **“Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte”** contenidas en la Carta N° 20260410364, que envía el ICSARA de la DIA del Proyecto, en particular, motivada por la necesidad de:

“Nueva campaña de Flora y vegetación: en el marco de dar respuestas a las observaciones de CONAF, el proyecto requiere complementar la prospección de áreas cercanas a la quebrada con presencia de ejemplares en categoría de conservación para el descarte de efectos adversos por parte de las obras y acciones del proyecto.

Estudios y gestiones vinculados con la Asociación de Canalistas: en el marco de dar respuestas a las observaciones de DGA, el proyecto requiere gestionar con la Asociación de Canalistas la obtención de información técnica solicitada en el ICSARA.

Campaña de caracterización GHPPI: en el marco de dar respuestas a las observaciones de CONADI, el proyecto requiere realizar contacto con las directivas de la Comunidades vinculadas con el territorio, acción que permitiría desarrollar visitas con el propósito de recabar los antecedentes necesarios que permitan acreditar que el Proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley N°19.300.

Modificaciones en el Layout: para dar respuesta a observaciones del ICSARA, se considera la redistribución en el emplazamiento de algunas secciones de camino y vallado, que permitan proteger áreas naturales que no corresponden a superficies del proyecto.

Como parte de los antecedentes presentados en la solicitud de extensión de plazo, el Titular presenta un cronograma de actividades para la extensión de la suspensión de plazo, la que se extendería, según el cronograma expuesto, hasta el 28 de agosto de 2026.

En la Figura 1 se presenta el cronograma estimado para el ingreso de la Adenda.

Figura 1. Cronograma de actividades para ingreso de Adenda.

ID	Actividad	Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Sistematización ICSARA	x															
2	Gestión de logística y permisos de ingreso		x	x													
3	Campañas de flora y vegetación				x	x											
4	Contacto con comunidades para entrevistas			x	x	x	x										
4	Campaña Medio Humano (GHPPI)								x	x	x						
5	Gestión de información con Asociación de Canalistas		x	x	x	x	x										
6	Modificación de Layout						x	x	x	x							
7	Actualización de capítulos										x	x	x	x	x		
8	Desarrollo Adenda Técnica							x	x	x	x	x	x	x	x		
9	Revisión documento final e ingreso															x	x

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168590836>

Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...” (Énfasis Agregado).

7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260410364, de fecha 29 de abril de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo que envía el ICSARA de la DIA del proyecto denominado **“Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte”**, motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°5 de la presente Resolución, solicitando plazo hasta el 28 de agosto de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 91 días totales y 63 días hábiles de tramitación (énfasis agregado).

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA, contenidas en el correspondiente documento consolidado.

9. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente Resolución, este Servicio Regional se encuentra de acuerdo con extender, por primera vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del proyecto denominado **“Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte”**, presentada por el Señor Juan Ignacio Poch Piretta en representación de Soles del Norte SpA., no obstante, en un periodo menor al solicitado. Lo anterior debido a que el tiempo adicional solicitado es excesivo en atención a las actividades a desarrollar e indicadas por el Titular y además en relación a la fecha de publicación del Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones a la DIA de fecha 29 de abril de 2026, lo que conllevaría a 4 meses desde su publicación (énfasis agregado).

10. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender, por primera vez la suspensión del plazo del procedimiento en esta etapa de la evaluación ambiental de la DIA del Proyecto denominado **“Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte”**, presentada por el Señor Juan Ignacio Poch Piretta en representación de Soles del Norte SpA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de junio de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto denominado **“Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte”**, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda Complementaria, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE

Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/KFS/CVG

Distribución:

Soles Del Norte SpA (Titular)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168590836>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168590836>

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación y Modificaciones Parque Fotovoltaico Soles del Norte

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo